



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)

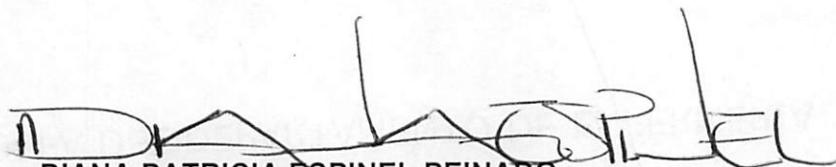
VALLEDUPAR, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DOS MIL QUINCE (2015)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, de fecha 22 de enero de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTINUEVE (29) de ENERO de 2015, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): CARMEN MARLENE QUINTERO ROMERO
DEMANDADO: SENA
APODERADO (a): Dr. (a): CESAR AUGUSTO CARMONA MENDIQUETA
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
RADICACIÓN: 2014-00005-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria